



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00162
Decisión: Incorpora y requiere.

Se incorpora los documentos de radicación del embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N.º 01N-5343985** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de la parte demandada.

Previo a continuar con el trámite respectivo, esto es, el secuestro del bien inmueble de matrícula citada, el apoderado de la parte actora deberá allegar al Despacho el certificado de instrumentos públicos completo, donde conste que la medida fue debidamente registrada, con una fecha de expedición no superior a 30 días, donde conste que la medida fue debidamente registrada y no existan más acreedores hipotecarios, toda vez que en el aportado se denota que le faltan piezas.

De otro lado, se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**Medellín, 2 abril 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº, fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c3c6179d02f8627c3e1efe11a72731e32ba442ef36e82fa49cea615c2913c76**

Documento generado en 01/04/2024 03:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>